

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 864 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María del Pozo Méndez, contra la empresa "Piedras Vivas de la Sierra, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 13 de noviembre de 2009.

Para hacer constar que ha tenido entrada el anterior escrito de la trabajadora solicitando se tramite el incidente de no readmisión. Paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima acompañando propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío.—En Madrid, a 13 de noviembre de 2009.

Únase el anterior escrito a los autos de su razón, y como se pide, cítese a las partes a comparecencia, para lo cual se señala el día 13 de enero de 2010, a las nueve y veinte horas de su mañana, en que las partes podrán hacer las alegaciones pertinentes sobre la no readmisión o la readmisión irregular y concurrir con aquellas pruebas que, ceñidas a los hechos indicados, sean practicables en el acto (artículos 276 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral).

Adviértase a las partes que la presente resolución no es firme y que contra la misma podrán interponer en el plazo de cinco días hábiles recurso de reposición ante este Juzgado de lo social.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Piedras Vivas de la Sierra, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.169/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.701 de 2009 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Marcio Oliveira, contra don Youssef Aleski, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 26 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 19 de enero de 2010, a la dieciséis y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, segunda planta C, de Madrid, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Youssef Aleski, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.170/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 370 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Dolores Adelantado Alfaro, contra las empresas "Royal Vacations & Resorts, Sociedad Limitada", "Turihoteles Vacations Club, Sociedad Limitada", "Europlayas Hoteles y Resorts, Sociedad Limitada", "General Tours Vacations & Resorts, Sociedad Limitada", y "Transvacaciones Hotels y Resorts, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Diligencia.—En Madrid, a 18 de diciembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para dar cuenta a su señoría que en fecha 9 de diciembre de 2009 ha sido presentado el anterior escrito por la parte demandante.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Yolanda Urbán Sánchez.—En Madrid, a 18 de diciembre de 2009.

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón, y vistas las manifestaciones en él contenidas, se acuerda citar a las partes a comparecencia el día 8 de enero de 2010, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala de audiencias de

este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, cuarta, advirtiéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba que intenten valerle, así como que la incomparecencia les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Royal Vacations & Resorts, Sociedad Limitada", "Turihoteles Vacations Club, Sociedad Limitada", "Europlayas Hoteles y Resorts, Sociedad Limitada", "General Tours Vacations & Resorts, Sociedad Limitada", y "Transvacaciones Hotels y Resorts, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.171/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SEVILLA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos sobre ejecución de títulos judiciales seguidos a instancia de doña Sandra Castillo Vilches, contra "Clickiamobile, Sociedad Limitada", y don Diego Martínez Pérez, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla, a 1 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada "Clickiamobile, Sociedad Limitada", y don Diego Martínez Pérez, de indemnizar a doña Sandra Castillo Vilches, en la cantidad de 2.147,06 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de la presente resolución, con los descuentos que se establecen en el fundamento de derecho segundo de esta resolución en cuantía de 12.803,35 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso y en caso de ejercitarse por los demandados, deberán previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en